



EMPLAZAMIENTO

La presente Lista es fijada en el portal WEB de la RAMA JUDICIAL del Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Turbaco, Bolívar, conforme lo dispuesto por el artículo 523 del Código General del Proceso y del inciso tercero del artículo 9 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

RADICACIÓN: 13836-31-84-001-2021-00201-00

PROCESO: PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD

DEMANDANTE: FREDYS ANTONIO GUERRA GUARDO

APODERADA: ANA INÉS RIOS VALDELAMAR

DEMANDADA: IRIS VERÓNICA AMAYA PITALÚA

FECHA: Auto de fecha veintisiete (27) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

ASUNTO: Emplazamiento a la demandada, señora **IRIS VERÓNICA AMAYA PITALÚA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.007.256.721 expedida en Cartagena, conforme al inciso 3º del artículo 108 del Código General del Proceso. Surtido el emplazamiento se procederá a la designación de Curador Ad-Litem. Para efectos de la publicación se procederá conforme al inciso 3º del artículo 108 del Código General del Proceso, en armonía con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, el presente emplazamiento se hará únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 9º del decreto 806 del 4 de junio de 2020, en razón a la naturaleza del proceso, los escritos de traslado se remitirán a los interesados a través del correo institucional j01prfturbaco@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: Se fija portal WEB de la RAMA JUDICIAL del Juzgado Promiscuo de Familia de Turbaco, Bolívar, a las ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día veinticinco (25) de enero del año dos mil veintidós (2022), se fija el presente edicto.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Keyla Bermejo P.'.

KEYLA PATRICIA BERMEJO PADILLA

Secretaria

Firmado Por:

**Keyla Patricia Bermejo Padilla
Secretario
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Turbaco - Bolivar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d1ad60b5f6d9f463c31b2eb159003690cb4dbf3535949bf480cc7d47ff2e9ec6**
Documento generado en 24/01/2022 08:47:30 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>